

**CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y EL AYUNTAMIENTO DE PORCUNA (PROVINCIA DE JAÉN) PARA LA CONSTRUCCIÓN, FINANCIACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DE DEPURACIÓN DE INTERÉS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.**

En la ciudad de Jaén, a 22 de noviembre de 2019

**REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> María del Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, en nombre y representación de la Consejería, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Presidente 4/2019, de 21 de enero, en el ejercicio de las competencias atribuidas en materia de aguas por el Decreto 103/2019 de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y facultado a los efectos del presente convenio por los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

De otra, D. Miguel Antonio Moreno Lorente, Alcalde del Ayuntamiento de Porcuna, que interviene en la representación que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en nombre y representación de la misma, en ejercicio de las competencias que establecen el artículo 25 de la citada Ley y demás normas concordantes y facultado para la firma del presente Convenio en virtud del acuerdo plenario adoptado en sesión del día 25 de septiembre de 2019.

Las partes se reconocen mutuamente, en razón de la representación que ostentan, capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y para asumir los compromisos y obligaciones que de él se derivan, y a tal efecto

**EXPONEN**

I. La Constitución ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la

disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano y el consiguiente tratamiento en su vertido del agua utilizada en el consumo doméstico e industrial.

II. Que, de acuerdo con el artículo 10.3.7º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Comunidad Autónoma de Andalucía ejercerá sus poderes con el objetivo básico de lograr una adecuada gestión del agua y la solidaridad interterritorial en su uso y distribución y la dotación de infraestructuras modernas. Asimismo, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía establece como garantía de los derechos consagrados en materia de medio ambiente una adecuada protección del agua, al ser la calidad del agua uno de los principios rectores de las políticas públicas de los poderes de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con el artículo 37 del Estatuto.

III. El artículo 50 del Estatuto de Autonomía atribuye competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de aguas, que corresponden, con carácter general, a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

IV. La Directiva 91/271/CEE del Consejo de la Comunidad Económica Europea, de 21 de mayo de 1991, con el objetivo de proteger al medio ambiente de los efectos negativos de los vertidos de las aguas residuales urbanas y de las aguas residuales procedentes de determinados sectores industriales, estableció una serie de medidas, entre ellas, las medidas para la recogida y el tratamiento correcto de las aguas residuales urbanas.

V. Asimismo, la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas, regula la gestión de las aguas superficiales, continentales, de transición, aguas costeras y subterráneas, con el fin de prevenir y reducir su contaminación, fomentar su uso sostenible, proteger el medio acuático, mejorar la situación de los ecosistemas acuáticos paliar los efectos de las inundaciones y de las sequías y conseguir "el buen estado ecológico" de todas las aguas europeas.

VI. La Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, en el marco de los principios y derechos establecidos en el Estatuto de Autonomía y en la Directiva Marco, persigue como objetivos ambientales prevenir el deterioro del estado de todas las masas de agua, superficiales, subterráneas y de las zonas protegidas, y, en su caso, restaurarlas, con objeto de alcanzar el buen estado ecológico de las mismas y reducir progresivamente la contaminación procedente de los vertidos o usos que perjudiquen la calidad de las aguas superficiales o subterráneas que forman parte del ciclo hidrológico.

VII. En su artículo 8 la mencionada Ley atribuye a la Administración de la Junta de Andalucía la planificación, programación y ejecución de las obras hidráulicas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

VIII. La Ley 9/2010 culmina el proceso de responsabilidad y concienciación sobre la calidad de las aguas de Andalucía, habilitando un procedimiento que permite agilizar el cumplimiento de los objetivos de calidad de las aguas, y para ello, dentro del Título IV de Infraestructuras Hidráulicas, se incluye la figura de la declaración de obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre las que se encuentran las obras de depuración que expresamente se declaren por el Consejo de Gobierno.

IX. Que en cumplimiento de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2010 que textualmente establece: *"en el plazo de dos meses a contar desde la entrada en vigor de esta Ley, el Consejo de Gobierno aprobará la declaración de las obras de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para la construcción de las infraestructuras necesarias para la consecución de los objetivos de calidad de las aguas, establecidos en la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas"*, el 26 de Octubre de 2010 el Consejo de Gobierno declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía determinadas obras hidráulicas, entre las que se encuentran las infraestructuras de depuración y saneamiento ubicadas dentro del ámbito territorial del municipio de Porcuna, que son objeto de este Convenio.

X. En aplicación del principio de recuperación de costes, la Ley 9/2010 establece el canon de mejora de infraestructuras de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuya recaudación y autoliquidación, como sustituto del contribuyente, corresponde a las entidades suministradoras, las cuales serán responsables frente a la Tesorería General de la Junta de Andalucía u organismo en quien delegue, de transferir la totalidad de los ingresos obtenidos por este concepto, conforme a lo dispuesto en la Orden de 17 de junio de 2011, por la que se aprueban los modelos 761 de Autoliquidación Semestral y 762 de Declaración Anual y se determina el lugar y la forma de pago del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma, y demás normas reguladoras.

XI. Que los ingresos procedentes del canon de mejora quedan afectados a la financiación de las infraestructuras de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, según lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 9/2010, para alcanzar en todo el ámbito territorial de Andalucía un nivel homogéneo de calidad que cumpla los requisitos legal y reglamentariamente establecidos.

XII. El pago de intereses y la amortización de créditos para la financiación de las infraestructuras antes mencionadas podrán garantizarse con cargo a la recaudación que se obtenga con el canon. En este sentido, debe destacarse que en la recaudación y aplicación de los ingresos derivados del citado canon rige, además, el principio de solidaridad entre los usuarios, al tenerse en cuenta efectos sociales, medioambientales y económicos de la recuperación y las condiciones geográficas y climáticas propias de Andalucía.

XIII. Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, enumera, entre las competencias propias a ejercer por el municipio, las relativas a la prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales urbanas.

XIV. Asimismo, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación Provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación de determinados servicios, entre los que se encuentra la evacuación y tratamiento de aguas residuales.

En cualquier caso, como establece el artículo 36 de la mencionada Ley, también son competencia de las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a sus Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

XV. El artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, atribuye a los municipios dentro del ciclo integral del agua de uso urbano, la competencia de ordenación, gestión, prestación y control de los servicios de saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida o para su tratamiento. Asimismo le atribuye el servicio de depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de aguas continentales o marítimas.

XVI. El artículo 13 de la Ley de Aguas de Andalucía recoge las competencias de los municipios en materia de agua, y asimismo señala que los servicios de competencia de los municipios podrán ser desarrollados por sí mismos, o a través de las diputaciones provinciales y los entes supramunicipales.

XVII. El Decreto 310/2003, de 4 de noviembre, delimita las aglomeraciones urbanas para el tratamiento de las aguas residuales de Andalucía.

XVIII. Por el Real Decreto 1132/1984, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de abastecimientos, saneamientos, encauzamientos, defensa de márgenes y regadíos se transfiere por el Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía la facultad de ejercer las competencias de auxilio técnico y económico a las Corporaciones Locales para la prestación por éstas de los correspondientes servicios públicos en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración.

XIX. Que con fecha 21 de enero de 2005 se suscribió entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Diputación de Jaén un protocolo para la coordinación y mejora de la gestión de los servicios públicos del ciclo integral del agua en los ámbitos territoriales

correspondientes de la provincia de Jaén, entre los que se encuentra el sistema de gestión Viboras-Quebrajano, al que pertenece Porcuna. Dicho convenio incluye en su programa de inversiones del anexo n.º II una serie de actuaciones prioritarias, entre las que se encuentran la actuación de Infraestructuras de saneamiento y depuración de aguas residuales en Porcuna, que motiva el presente convenio.

XX. Que con fecha 19 de julio de 2017 se suscribió entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía un Protocolo General por el que se definen las líneas a seguir por ambas Administraciones para el cumplimiento de la Directiva 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, incluyéndose en su Anexo B.iii la aglomeración urbana de Porcuna.

XXI. Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, los instrumentos ordinarios de desarrollo y ejecución de la planificación de infraestructuras de saneamiento y depuración serán los convenios de colaboración entre la Consejería competente en materia de aguas y las entidades locales, conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Administración de la Junta de Andalucía y se desarrollarán conforme a las estipulaciones recogidas en dicho artículo.

XXII. Que, por el Ayuntamiento de Porcuna en Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2019 se aprueba en todos sus términos el texto del presente Convenio de colaboración y se autoriza a su Alcalde D. Miguel Antonio Moreno Lorente a la firma del mismo.

XXIII. Que, de acuerdo con la política general de información y difusión a los ciudadanos en materia de medio ambiente y, más concretamente, en materia de aguas, aspecto fuertemente resaltado por la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, y por el impacto potencial que se prevé de tales medidas, las Administraciones reunidas coinciden en la conveniencia de desarrollar acciones de divulgación e información dirigidas a la población, sobre los objetivos, alcance y contenido del presente Convenio.

Con base en todas las consideraciones expuestas, y en virtud de lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, y lo dispuesto en las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía y demás normativa de aplicación, las partes intervinientes, a través de las representaciones indicadas, suscriben el presente Convenio conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA- OBJETO DEL CONVENIO.

1.1- Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, es objeto del presente Convenio establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento de Porcuna para la construcción, financiación y puesta en funcionamiento de infraestructuras hidráulicas de depuración declaradas de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, en el ámbito territorial del municipio de Porcuna.

1.2- La infraestructura objeto del presente convenio es la AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE PORCUNA, PROVINCIA DE JAÉN (EXPEDIENTE N.º 2018 50860 LOTE II; CLAVE A5.323.936/2111) consistentes básicamente en la ejecución de las obras de construcción de la AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR del núcleo urbano de Porcuna, donde se depurarán las aguas y se verterán posteriormente en condiciones adecuadas, y con una valoración estimada de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (8.332.133,15 €, incluido IVA 21 %).

1.3- El núcleo de población beneficiado es el de Porcuna.

1.4- Los terrenos sobre los que se ubican las infraestructuras se encuentran relacionados en anexo específico del proyecto de ejecución de las obras, del que se extrae el anexo a este convenio. El anexo podrá, en su caso, verse enmendado a raíz de modificaciones de dicho proyecto constructivo.

1.5- Las infraestructuras objeto de construcción mediante este convenio y objeto de financiación mediante el canon de mejora autonómico, responden al objetivo de cumplimiento de la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, de manera que la Junta de Andalucía, mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010, declaró de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía aquellas actuaciones necesarias para el cumplimiento del objetivo de calidad de las aguas, por lo que con la ejecución de la obra objeto de este convenio se culminan las infraestructuras declaradas de Interés de la Comunidad Autónoma en el municipio de Porcuna.

1.6- Igualmente con la ejecución de las obras objeto de este convenio se culminan las infraestructuras de saneamiento y depuración de Porcuna a ejecutar en el marco del protocolo de colaboración de 21 de enero de 2005 entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y la Diputación Provincial de Jaén, así como en el marco del protocolo general de 19 de julio de 2017 entre el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, referidos ambos en el expositivo del presente convenio.

## **SEGUNDA- COMPROMISOS DE LAS PARTES.**

2.1- Conforme al artículo 31 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, corresponde a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible:

- La construcción de la infraestructura AGRUPACIÓN DE VERTIDOS y EDAR DE PORCUNA.
- El abono del coste total de la actuación, que incluye: consultoría y servicios técnicos, redacción de proyecto, dirección de obra, ensayos y controles varios, seguridad y salud, ejecución de las obras, y cuantos costes sean necesarios para la correcta ejecución de las infraestructuras, incluido el coste de la indemnización por expropiación de bienes y derechos afectados por ellas (excluidas las indemnizaciones que legalmente procedan por retrasos que no sean imputables a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía).

Dicho abono se hará con cargo al canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma.

- La tramitación de los procedimientos de prevención y evaluación ambiental y demás procedimientos que le correspondan de acuerdo con la normativa ambiental, así como, en su caso, las modificaciones que procedan, previamente a la aprobación del proyecto definitivo de construcción.

La aprobación de los anteproyectos / proyectos de obra (acompañada de la relación de bienes y derechos afectos y de la valoración de los mismos a efectos de los correspondientes procedimientos expropiatorios) y resto de documentación técnica necesaria para su ejecución.

La asunción de los costes derivados de las expropiaciones, abonando al Ayuntamiento de Porcuna el importe de los correspondientes justiprecios.

La licitación y adjudicación de las obras, sometiéndose la contratación a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. La licitación y adjudicación se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

- El envío al Ayuntamiento de la información correspondiente a la licitación, adjudicación, actas de replanteo, comienzo y finalización de las obras, así como la comunicación, en

2.3- Los compromisos de las partes contenidos en el presente convenio serán extensivos a los modificados del proyecto de construcción, que solo podrán ser los previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares del expediente de contratación.

### **TERCERA- INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.**

3.1 Si uno de los firmantes incumpliera alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio, ya sea por retraso en la realización del compromiso o por realización incompleta o defectuosa, será requerido motivadamente por la otra parte para que subsane el incumplimiento.

3.2 De persistir el incumplimiento transcurridos seis meses desde la fecha del requerimiento, la requirente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, de conformidad con el artículo 29.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3.3 A la Administración que resulte responsable del incumplimiento le será de aplicación el Real Decreto 515/2013, de 5 de julio, por el que se regulan los criterios y el procedimiento para determinar y repercutir las responsabilidades por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea, por el tiempo de incumplimiento que le sea imputable, en relación con la Directiva 91/271/CEE sobre tratamiento de aguas residuales urbanas.

3.4 Los apartados anteriores de la presente cláusula se aplicarán sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima de causas de extinción del convenio, que contempla como causa de resolución la persistencia en el incumplimiento de los compromisos.

### **CUARTA- FINANCIACIÓN DE LAS OBRAS Y ABONOS DE LAS INDEMNIZACIONES POR EXPROPIACIONES DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS MISMAS.**

4.1 Para la ejecución de las infraestructuras y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible contará con los recursos económicos procedentes del canon de mejora de infraestructuras hidráulicas de depuración de interés de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.2 Las aportaciones financieras que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se compromete a realizar no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

4.3 Para la redacción del proyecto y ejecución de las obras de la AGRUPACIÓN DE VERTIDOS Y EDAR DE PORCUNA, el presupuesto estimado asciende a OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (8.332.133,15 €, incluido IVA 21 %).

Se contempla la posibilidad de liquidación hasta un diez por ciento del importe de adjudicación de la obra, para lo cual se efectuará una retención adicional de crédito del diez por ciento del importe presupuestado para la obra.

La partida presupuestaria y el código de proyecto son los siguientes:

1300208141 G/51D/61000/00 OIF2000 2014000393

Código de proyecto: 2014000393

Anualidades establecidas:

Anualidad 2019: 2.083.033,29 €

Anualidad 2020: 6.249.099,86 €

La distribución temporal de anualidades podrán ser sujetas a reajuste en función de las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de las infraestructuras exija.

4.4 El presupuesto correspondiente a los costes derivados de las expropiaciones e indemnizaciones por bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras se estima, según el documento anteproyecto de la EDAR y proyecto de concentración de vertidos de Porcuna, en 256.204,86 euros.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible efectuará libramientos al Ayuntamiento de Porcuna por los justiprecios definitivos conforme a la certificación del Secretario del Ayuntamiento del importe de los mismos. No obstante, la Consejería podrá librar anticipos de hasta el 50% del importe previsto en el informe de valoración de la expropiación, a solicitud del Ayuntamiento de Porcuna.

4.5 La financiación de las obras de la AGRUPACIÓN DE VERTIDOS y EDAR DE PORCUNA y los abonos de las indemnizaciones por expropiaciones de bienes y derechos afectados por las obras, por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, estarán limitados a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto y debiendo someterse para su ejecución a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **QUINTA- TITULARIDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS.**

5.1 Una vez construidas las infraestructuras objeto de este convenio, recepcionadas las obras por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y realizado el informe en el que conste la sujeción de las mismas al proyecto técnico, de conformidad con lo señalado en el artículo 31.5 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la Consejería preavisará al Ayuntamiento que en el plazo de quince días procederá a su entrega definitiva a dicho Ayuntamiento. Cumplido este trámite, se notificará la puesta a disposición de las instalaciones a favor del mismo, entendiéndose entregada con esta notificación las infraestructuras construidas, pasando a ser desde ese momento titularidad del Ayuntamiento, y ser de su responsabilidad el mantenimiento y explotación, pudiéndose firmar un acta de entrega de las instalaciones por parte del Ayuntamiento.

5.2 No obstante, dicha entrega y puesta a disposición de las instalaciones se realizará conforme a los requerimientos del artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### **SEXTA- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.**

6.1 Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento, que será el órgano encargado de tutelar, desde la perspectiva de la colaboración y la cooperación, la aplicación del presente Convenio de Colaboración.

6.2 La Comisión estará integrada por cuatro personas, dos de las cuales lo serán en representación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y las otras dos en representación del Ayuntamiento. De entre los dos representantes de la Consejería, uno ejercerá la Presidencia y será designado por la persona titular de la Dirección General de Infraestructuras del Agua. El Secretario de la Comisión será el funcionario de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible designado por la persona que ostente la Presidencia de dicha Comisión, que actuará con voz pero sin voto, pudiendo asumir la función de Secretario uno de los Vocales de la Comisión (manteniendo el voto que le corresponde en calidad de vocal).

6.3 De común acuerdo entre las partes, a la Comisión de Seguimiento podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

6.4 En general, corresponde a la Comisión de Seguimiento la óptima coordinación entre las partes así como, en particular:

- Velar por la consecución de los objetivos propuestos y la ejecución de las actuaciones que en el Convenio se contemplan.

- Resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al Convenio.
- Proponer cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y dirimir las cuestiones litigiosas que se planteen entre las partes en la ejecución del presente Convenio de Colaboración.

6.5 La Comisión de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y siempre que lo solicite cualquiera de las partes firmantes, debiendo elaborar acta de las sesiones que se celebren.

6.6 La adopción de acuerdos por la Comisión de Seguimiento requerirá el consenso de las partes, que entre otros podrán determinar sus propias normas internas de funcionamiento.

6.7 En caso de que la Comisión de Seguimiento proponga una modificación de este convenio, dicha modificación requerirá el acuerdo unánime de los firmantes. No será necesario tramitar una modificación del convenio en caso de modificación del Anexo de terrenos como consecuencia de modificaciones del proyecto; dicha modificación del Anexo de terrenos será acordada en el seno de la Comisión de Seguimiento.

#### **SÉPTIMA- INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN.**

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y el Ayuntamiento podrán realizar coordinadamente acciones de información y divulgación en el ámbito territorial del convenio (municipio de Porcuna), que tendrán como objetivo sensibilizar a todos los sectores y colectivos sociales que guarden relación con el recurso agua sobre la importancia del buen uso urbano del agua, en la que expresamente figure la colaboración de la Consejería para la financiación y ejecución de las infraestructuras, con sujeción a las normas de identidad corporativa de las partes, tanto previo a la ejecución de las obras, como durante su ejecución o una vez finalizadas. La coordinación indicada implicará que cualquier acción de información o divulgación de cualquiera de las partes firmantes habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de 15 días.

A este respecto y según establece el artículo 33 de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, aquella información, difusión y publicidad realizada por órganos de la Junta de Andalucía requerirán, entre otras cuestiones, el informe previo y vinculante de la Consejería competente en materia de comunicación o la comunicación de los gastos previstos, con carácter previo, a la Comisión de Seguimiento de Industria y Energía.



- Cualquier otra causa que le sea de aplicación en virtud de la legislación vigente.

#### **UNDÉCIMA- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE APLICACIÓN.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, siendo competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse con ocasión del mismo.

En virtud de lo establecido en el artículo 6.1. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la citada normativa, regulándose por sus propias cláusulas y se atenderá a las disposiciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, de las Leyes Autonómicas 9/2007, de Administración de la Junta de Andalucía, 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, y 9/2010 de Aguas de Andalucía, así como del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y demás normativa de aplicación, todo ello sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios de la referida Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

#### **DUODÉCIMA- REMISIÓN A LA CÁMARA DE CUENTAS**

Una vez suscrito este Convenio, y en el plazo máximo de tres meses contados desde su suscripción, se remitirá electrónicamente a la Cámara de Cuentas. Igualmente se comunicarán las modificaciones, prórrogas o variaciones de los plazos establecidos, así como la alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción del mismo.

#### **DECIMOTERCERA- PROTECCIÓN DE DATOS.**

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente Convenio, atenderán las disposiciones de obligado cumplimiento establecidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. También será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

Este convenio se somete a lo dispuesto en el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.



#### **DECIMOCUARTA- PUBLICACIÓN.**

El presente Convenio de colaboración se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Y en prueba de conformidad con lo expuesto y convenido, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, los firmantes suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al comienzo expresados.

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE

D<sup>a</sup> María del Carmen Crespo Díaz

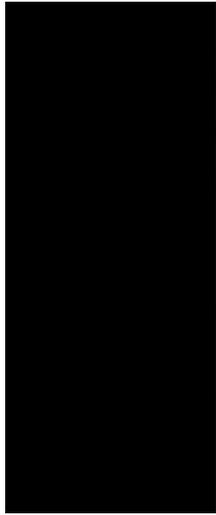
## ANEXO ESPECÍFICO DE TERRENOS

DATOS CATASTRALES				EXPROPIACIONES (m2)						SERVIDUMBRE DE PASO (m2)		OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)			
Nº DE ORDEN	POL	PARC	REF CATASTRAL	POZOS Y ARG.	ALVIADERO	OBRA DE VERTIDO	EDAR	ACCESO EDAR	DRENAJE EDAR	POSTES DE M.T.	COLECTORES	EDAR	COLECTORES	EDAR	COLECTORES
1	27	341	23069A027003410000HD	-	10.46	-	-	-	-	-	31.60	-	108.74	-	108.74
2	27	9010	23069A027090100000HO	-	-	-	-	-	-	-	25.35	-	27.14	-	27.14
3	27	339	23069A027003390000HX	12.00	-	-	-	-	-	-	614.05	-	636.68	-	636.68
				8.00	-	-	-	-	-	457.81	-	517.78	-	517.78	
				0.00	-	-	-	-	-	58.07	-	58.89	-	58.89	
				-	-	-	-	-	-	82.46	-	48.74	-	48.74	
4	27	336	23069A027003360000HK	8.00	-	-	-	-	-	520.04	-	645.84	-	645.84	
5	27	9007	23069A027090070000HO	8.00	-	-	-	-	-	147.58	-	8.67	-	8.67	
6	27	335	23069A027003350000HO	-	-	-	-	-	-	18.37	-	-	-	-	
7	27	333	23069A027003330000HE	-	-	-	-	-	-	54.50	-	6.78	-	6.78	
8	27	332	23069A027003320000HT	-	11.54	-	-	-	-	13.27	-	82.61	-	82.61	
9	27	9002	23069A027090020000HP	-	-	-	-	-	-	40.24	-	40.24	-	40.24	
10	28	309	23069A028003090000HO	4.00	-	-	-	-	-	285.83	-	285.08	-	285.08	
11	28	308	23069A028003080000HM	8.00	-	-	-	-	-	399.28	-	406.43	-	406.43	
12	28	307	23069A028003070000HF	4.00	-	-	-	-	-	196.99	-	168.80	-	168.80	
13	28	306	23069A028003060000HT	16.00	-	-	-	-	-	72.00	1082.63	1097.18	1153.15	1153.15	
14	28	9004	23069A0280040000HB	-	-	-	-	-	-	-	24.90	37.72	24.63	27.31	
15	28	286	23069A028002860000HH	8.00	-	-	-	-	-	-	478.20	-	481.82	-	481.82
16	28	287	23069A028002870000HW	4.00	-	-	-	-	-	-	233.14	-	223.77	-	223.77
17	28	304	23069A028003040000HP	4.00	-	-	-	-	-	36.00	105.27	639.58	131.34	469.67	
18	28	303	23069A028003030000HQ	-	-	-	-	-	-	-	115.53	121.35	115.64	83.65	
19	28	300	23069A0280030000HB	-	-	-	-	-	-	-	85.67	295.91	263.21	211.70	
20	28	298	23069A028002980000HA	4.00	-	-	-	-	-	-	210.89	-	24.78	-	
21	28	289	23069A028002890000HB	4.00	-	-	-	-	-	-	192.82	127.63	183.77	-	
22	28	288	23069A028002880000HY	12.00	-	-	-	-	-	38.00	271.08	203.18	171.47	102.58	
23	28	319	23069A028003190000HE	2.20	-	-	-	-	-	-	27.14	-	82.66	-	

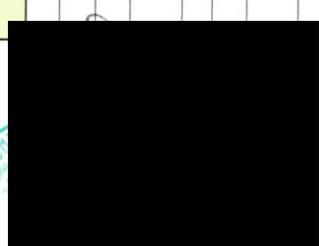


Nº DE ORDEN	DATOS CASTRALES				EXPROPIACIONES (m2)							SERVIDUMBRE DE PASO (m2)			OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)		
	POL	PARC	SUBPARC	REF. CATRASTRAL	COLECTORES			EDAR				COLECTORES	EDAR	LÍNEA AEREA DE M.T.	COLECTORES	EDAR	LÍNEA AEREA DE M.T.
					POZOS Y ARQ.	ALIVIADERO	OBRA DE VERTIDO	EDAR	ACCESO EDAR	DRENAJE EDAR	POSTES DE M.T.						
43	28	28		23069A02800026000HX	18,99	15,85	-	-	-	-	-	540,73	-	-	402,47	-	-
44	28	25		23069A02800025000HK	8,85	-	-	-	-	-	-	318,52	-	-	109,07	-	-
45	28	24		23069A02800024000HO	13,65	-	-	-	-	-	-	947,77	-	-	1348,40	-	-
46	28	29		23069A02800029000HI	15,50	-	-	-	-	-	-	475,97	-	-	491,24	-	-
47	28	30		23069A02800030000HD	11,50	-	-	-	-	-	-	429,16	-	-	439,26	-	-
48	28	31		23069A02800031000HX	5,52	-	23,72	-	-	-	-	217,34	-	-	260,09	-	-
49	28	63		23069A02800033000HX	16,30	-	-	-	-	-	-	735,25	-	-	804,85	-	-
50	28	62		23069A02800032000HD	2,18	-	-	-	-	-	-	243,52	-	-	245,44	-	-
51	28	60		23069A02800030000HK	8,00	-	-	-	-	-	-	308,51	-	-	281,03	-	-
52	28	61		23069A02800031000HR	4,00	-	-	-	-	-	-	213,42	-	-	258,48	-	-
53	28	59		23069A02800059000HD	9,58	-	-	-	-	-	-	512,24	-	-	522,59	-	-
54	28	57		23069A02800057000HK	22,42	-	-	-	-	-	-	476,23	-	-	497,23	-	-
55	28	55		23069A02800055000HM	8,00	-	-	-	-	-	-	423,45	-	-	482,92	-	-
56	28	54 EDAR		23069A02800054000HF	20,00	-	-	-	-	-	9300,48	99,70	-	-	590,13	-	-
57	28	53		23069A02800053000HT	-	-	-	-	-	-	-	471,60	-	-	-	-	-
58	28	87		23069A02800087000HM	8,00	-	-	-	-	-	-	485,25	-	-	428,77	-	-
59	28	84		23069A02800084000HL	12,00	-	-	-	-	-	-	865,04	-	-	812,31	-	-
60	28	83		23069A02800083000HP	8,00	-	-	-	-	-	-	389,92	-	-	461,51	-	-
61	28	130		23069A02800130000HJ	4,00	-	-	-	-	-	-	278,97	-	-	304,34	-	-
62	28	127		23069A02800127000HJ	12,00	-	-	-	-	-	-	824,33	-	-	793,21	-	-
63	28	131		23069A02800131000HE	8,00	-	-	-	-	-	-	98,21	-	-	123,00	-	-
64	28	128		23069A02800128000HI	-	-	-	-	-	-	-	6,13	-	-	-	-	-
65	28	151		23069A02800151000HF	18,00	-	-	-	-	-	-	748,37	-	-	809,21	-	-



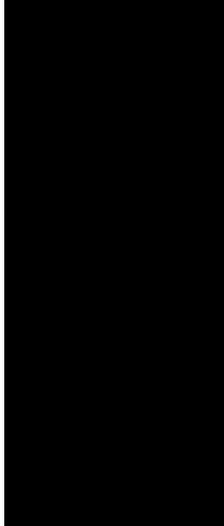


DATOS CATASTRALES				EXPROPIACIONES (m2)							SERVIDUMBRE DE PASO (m2)			OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)			
Nº DE ORDEN	POL	PARC	SUBPARC	REF CATASTRAL	POZOS Y ARQ.	ALVIADERO	OBRA DE VERTIDO	EDAR	ACCESO EDAR	DRENAJE EDAR	POSTES DE M.T.	COLECTORES	EDAR	LÍNEA AEREA DE M.T.	COLECTORES	EDAR	LÍNEA AEREA DE M.T.
80	29	68		23069A0290068000HD	24,00	12,35	-	-	-	-	-	1032,45	-	-	858,60	-	-
81	29	9008		23069A0290608000HW	4,00	-	-	-	-	-	-	23,58	-	-	25,79	-	-
82	29	76		23069A0290676000HS	8,00	-	1,57	-	-	-	-	251,29	-	-	244,09	-	-
83	29	51		23069A02900510000HW	4,00	-	-	-	-	-	-	167,44	-	-	192,37	-	-
84	29	9001		23069A029090010000HI	-	-	-	-	-	-	-	25,15	-	-	25,17	-	-
85	29	52		23069A02900520006HA	-	-	-	-	-	-	-	26,16	-	-	-	-	-
86	29	50		23069A029000500000HH	12,00	-	-	-	-	-	-	568,00	-	-	602,46	-	-
87	29	45		23069A029006450000HZ	8,00	-	-	-	-	-	-	610,45	-	-	634,63	-	-
88	29	43		23069A029000430000HE	8,00	-	-	-	-	-	-	537,88	-	-	490,07	-	-
89	29	9005		23069A029090800000HU	4,00	-	-	-	-	-	-	33,56	-	-	32,73	-	-
90	32	22		23069A032006220000HY	4,00	-	-	-	-	-	-	165,48	-	-	157,36	-	-
91	32	21		23069A032000210000HB	-	-	-	-	-	-	-	137,45	-	-	138,88	-	-
92	32	20		23069A032000200000HA	12,00	18,65	-	-	-	-	-	614,33	-	-	552,48	-	-
93	32	18		23069A032000180000HB	8,00	-	-	-	-	-	-	306,03	-	-	322,34	-	-
94	32	17		23069A032000170000HA	8,00	-	-	-	-	-	-	367,89	-	-	401,76	-	-
95	32	16		23069A032000160000HW	4,00	-	-	-	-	-	-	385,99	-	-	401,47	-	-
96	32	13		23069A032000130000HZ	-	-	15,13	-	-	-	-	154,58	-	-	257,75	-	-
97	32	15		23069A032000150000HH	8,00	-	-	-	-	-	-	467,16	-	-	473,16	-	-
98	32	14		23069A032000140000HU	4,00	-	-	-	-	-	-	341,67	-	-	344,86	-	-
99	32	12		23069A032000120000HS	4,00	-	-	-	-	-	-	300,14	-	-	306,16	-	-
100	32	10	a	23069A032000100000HJ	12,00	-	-	-	-	-	-	525,79	-	-	539,31	-	-
101	32	8			4,00	-	-	-	-	-	-	340,21	-	-	376,42	-	-
102	32	272		23069A032000600000HE	12,00	-	-	-	-	-	-	484,13	-	-	479,30	-	-
103	32	6001		23069A032002720000HU	-	-	-	-	-	-	-	29,49	-	-	28,09	-	-
104	33	165		23069A032060010000HI	4,00	-	-	-	-	-	-	306,95	-	-	301,80	-	-
105	33	9003		23069A033001650000HT	-	-	-	-	-	-	-	19,16	-	-	19,07	-	-





DATOS CASTRALES				EXPROPIACIONES (m2)				SERVIDUMBRE DE PASO (m2)				OCUPACION TEMPORAL (m2)					
N° DE ORDEN	POL	PARC	SUBPARC	REF CATASTRAL	POZOS Y ARQ.	ALIVADERO	OBRA DE VERTIDO	EDAR	ACCESO EDAR	DRENAJE EDAR	POSTES DE M.T.	COLECTORES	EDAR	LINEA AEREA DE M.T.	COLECTORES	EDAR	LINEA AEREA DE M.T.
123	10	10		23069A010000100000HU	4,00							107,83			180,96		
124	10	18		23069A010000180000HP	8,00							439,54			448,66		
125	10	18		23069A010000180000HL	8,00							597,39			604,13		
126	10	25		23069A010000250000HM	8,00							581,76			593,21		
127	10	27		23069A010000270000HK	20,00							911,02			918,88		
128	9	6001		23069A09090900100000HT								66,20			46,47		
129	9	27	a	23069A09090002700000HW	12,00							749,10			783,83		
130	9	28		23069A090900280000HH	16,00							953,39			1015,30		
131	9	30	a	23069A090900300000HW								21,98					
132	9	31		23069A090900310000HA	12,00							656,37			668,59		
133	9	32	a	23069A090900320000HB	4,00							411,28			403,26		
134	9	662		23069A090900662000HE	4,00		23,72					506,74			564,36		
135	9	19		23069A090900190000HE	8,00	14,09						241,11			265,83		
136	9	40		23069A090900400000HL	12,00							624,43			607,62		
137	9	41		23069A090900410000HT	12,00							577,58			593,41		
138	28	52		23069A028000520000HL					183,44	186,31	36,00		624,34		438,49		
139	28	51		23069A028000510000HP									263,14		177,63		
140	28	50		23069A028000500000HQ									268,52		177,99		
141	28	48		23069A028000480000HP							36,00		224,56		186,20		
142	28	47		23069A028000470000HQ									240,49		179,44		
143	28	46		23069A028000460000HG							36,00		761,53		529,40		
144	28	45		23069A028000450000HY									84,86		21,25		
145	28	1		23069A028000010000HJ									234,38		150,96		
146	28	2		23069A028000020000HE							36,00		840,41		608,65		
147	28	3		23069A028000030000HS							36,00		339,63		323,22		
148	28	5		23069A028000050000HU									669,59		380,32		
149	28	6		23069A028000060000HA							36,00		352,55		256,51		



150	28	10	-	-	-	-	-	-	-	-	-	346.73	-	-	241.40		
151	28	11	-	-	-	-	-	-	-	-	-	422.61	-	-	260.05		
152	28	13	-	-	-	-	-	-	-	36.00	-	237.98	-	-	212.95		
153	28	16	-	-	-	-	-	-	-	-	-	560.03	-	-	373.55		
154	21	9018	-	-	-	-	-	-	-	-	-	173.02	-	-	112.11		
155	21	701	-	-	-	-	-	-	-	-	-	304.95	-	-	214.23		
156	21	700	-	-	-	-	-	-	-	36.00	-	1048.29	-	-	759.57		
157	28	288	-	-	-	-	-	-	-	36.00	-	311.35	-	-	227.79		
158	28	289	-	-	-	-	-	-	-	-	-	120.60	-	-	114.18		
159	28	267	-	-	-	-	-	-	-	-	-	126.15	-	-	39.42		
160	28	23	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	236.87	366.98
																548.73	674.19



DATOS CATASTRALES				EXPROPIACIONES (m2)													
Nº ORDEN	DE	POL	PARC	SUBPARC	REF CATASTRAL	POZOS ARQ.	COLECTORES			EDAR			SERVIDUMBRE DE PASO (m2)		OCUPACIÓN TEMPORAL (m2)		
							Y ALIVIADERO	OBRA VERTIDO	DE EDAR	ACCESO EDAR	DRENAJE EDAR	POSTES DE M.T.	COLECTORES	EDAR	COLECTORES	EDAR	COLECTORES
161	28	242			23069A028002420000HP	-	-	-	-	-	-	-	304,14	-	-	374,28	-
162	28	243			23069A028002430000HL	4,00	-	-	-	-	-	-	548,98	-	-	805,21	-
163	28	251			23069A028002510000HK	-	-	-	-	-	-	-	849,92	-	-	988,81	-
164	28	252			23069A028002520000HR	-	-	-	-	-	-	-	580,51	-	-	863,22	-
165	28	256			23069A028002560000HJ	-	-	-	-	-	-	-	947,79	-	-	1171,85	-
166	28	257			23069A028002570000HE	-	-	-	-	-	-	-	215,16	-	-	310,89	-
167	28	258			23069A028002580000HS	-	-	-	-	-	-	-	148,88	-	-	157,14	-
168	28	259			23069A028002590000HZ	-	-	-	-	-	-	-	558,46	-	-	570,18	-
169	28	9005			23069A019090050000HI	-	-	-	-	-	-	181,78	-	-	-	-	-
170	28	88			23069A028000880000HO	-	-	101,11	154,95	200,06	-	-	-	-	-	-	-
171	28	93			23069A028000930000HR	-	-	-	715,63	81,50	-	-	-	-	-	-	-
172	21	8008			23069A021090800000HB	-	-	-	92,18	-	-	-	-	-	-	-	-